

## ACUERDO 001 FEBRERO DE 2023

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE YOPAL

#### SE PERMITE ESTABLECER:

El reglamento para la realización de la asamblea general ordinaria del año 2023, del comité regional de ganaderos de Yopal, así:

#### CAPITULO I REGISTRO Y ACREDITACIÓN

**Artículo 1.** El evento será de carácter presencial.

**Artículo 2.** La Asamblea General será presidida por el presidente de la Junta Directiva, según lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

**Artículo 3.** La convocatoria se realizará mediante avisos en la página web del Comité, correo electrónico registrado por el afiliado en la oficina del Comité, comunicación escrita o por medio de avisos publicados en medios de comunicación local, según artículo 27 de los Estatutos.

**Artículo 4.** Los Afiliados que tengan pagos pendientes, deberán realizarlos hasta el día 30 de marzo de 2023, en las instalaciones del Comité, hasta las doce del mediodía.

**Artículo 5.** El afiliado deberá encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto para con el Comité Regional de Ganaderos de Yopal.

**Artículo 6.** El día de Asamblea General no se recibirán pagos por ningún concepto.

**Artículo 7.** La persona que represente mediante poder a un afiliado, lo podrá hacer radicándolo en las oficinas del comité o al correo electrónico [comiganaderosyopal@gmail.com](mailto:comiganaderosyopal@gmail.com), o entregarlo al secretario de la asamblea general para su habilitación en desarrollo de la misma, según lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos.

## **CAPITULO II DESARROLLO DE LA REUNION**

**Artículo 8.** Las observaciones y modificaciones al orden del día a desarrollar en Asamblea General se podrán radicar por escrito en la oficina del comité para sus consideraciones antes del día de asamblea, por tanto, cada proposición será dejada a consideración de asamblea general, por parte del presidente, para su aprobación e inclusión en el orden del día.

**Artículo 9.** A quien, se le conceda el uso de la palabra contara con un tiempo máximo de dos minutos en cada punto del orden del día y un minuto adicional en caso de réplica de un mismo tema.

**Artículo 10.** El afiliado debe hacer buen uso de la palabra durante su participación; de lo contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 “**PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO**”, numeral 5: Por mala conducta, agresiones verbales o físicas contra otros afiliados.

**Artículo 11.** Los temas ya debatidos y aprobados no podrán volverse a tratar en la asamblea.

**Artículo 12.** Ordénese al director ejecutivo la publicación del presente reglamento en la página web y la notificación del mismo a cada asociado.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal a los 28 días del mes de febrero de 2023.



**Daniel Augusto Salamanca Barrera**  
Director Ejecutivo CRGY